



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 3757**

Sancionada el 29/09/1961. Promulgada el 11/10/1961.  
Publicada en el Boletín Oficial N° 6.482, del 24/10/1961.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY**

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y autorízase al Poder Ejecutivo a expropiar los inmuebles ubicados en el pueblo de Rosario de Lerma cuya nomenclatura catastral se menciona a continuación, Catastro 1.863, Parcela 4, 1.864 Parcela 5 y 1.872, Parcela 13, todos de la Sección F, Manzana 2, sobre los que se encuentran construidas viviendas de propiedad de la provincia de Salta.

Art. 2°.- Una vez en posesión de los inmuebles que se autoriza expropiar, el Poder Ejecutivo procederá a adjudicarlos definitivamente a sus ocupantes.

Art. 3°.- El gasto que demande la presente se tomará de Rentas Generales con imputación a esta ley. Este importe será, agregado, proporcionalmente, al precio de las respectivas viviendas.

Art. 4°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO DÍAZ – José D. Guzmán – Rafael A. Palacios – Armando Falcón

Por tanto:

**Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas**

Salta, Octubre 11 de 1961.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Pedro J. Peretti.

